



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 043-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de junio de 2026

VISTO:

Carta de Renuncia de fecha 28 de mayo de 2026, presentado por la Abg. Nadhaly Betzin Muñoz Caja, Analista de la Unidad de Recursos Humanos, a ser miembro del Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 29 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 6.1.4 de la referida Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal i) "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";

Que, el art. 8° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, el numeral 3.1 del art. 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 043-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de junio de 2026

N°075-2008-PCM, establece que para contratar a una persona bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que comprende las siguientes etapas (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, y, (iv) Suscripción y registro del contrato;

Que, mediante Resolución N° 039-2026-CO-UNACHU de fecha 22 de mayo de 2026, se resuelve conformar el Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios- CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, estableciéndose entre los miembros titulares del Comité precitado, a la Abg. Nadhaly Betzin Muñoz Caja, Analista de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Carta de Renuncia de fecha 28 de mayo de 2026, la Abg. Nadhaly Betzin Muñoz Caja, Analista de la Unidad de Recursos Humanos, presenta renuncia irrevocable a ser miembro del Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, invocando tener legítimo derecho de participar como postulante de la convocatoria efectuada por la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, por lo que a fin de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y evitar conflicto de intereses, solicita se acepte dicha renuncia como miembro del Comité precitado, pues además contrario sensu se estaría limitando su derecho al trabajo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026 acordaron por unanimidad aceptar la renuncia de Nadhaly Betzin Muñoz Caja, a ser miembro del Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades”, Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de la Abg. Nadhaly Betzin Muñoz Caja, a ser miembro del Comité de Proceso de Selección de Personal de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

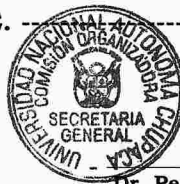
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y demás fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloella Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca